

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria. 1 y Faco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los Judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante sa- («Gaceta» núm. 180 de 19 Julio.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 338 créditos números 501 á 505, 507, 508, 511, 513, á 521, 523 á 535, 537 á 539, 541 á 550, 552, 554 á 589, 591 á 595, 597 á 605, 607 á 619, 621 á 634, 636 á 680, 682, 684, á 693, 695 á 708, 710 á 727, 731, 732, 735 á 749, 751 á 764, 766 á 808, 810 á 820, 822 á 832, 834 á 837, 839 á 867, comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 23 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cálculo de intereses:

Núm. de los créditos...	Capital rectificad. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
521	138'35	37'35	175'70	61'49
527	134'18	30'86	165'04	57'76
531	206'90	39'31	216'21	86'17
558	302'49	69'57	372'06	130'22
639	291'57	69'97	361'54	126'53
641	205'94	37'06	243	85'05
588	120'02	14'40	134'42	47'04
657	175'92	31'66	207'58	72'65
687	234'03	56'17	290'20	101'57
690	99'26	21'83	121'09	42'38
716	228'74	61'75	290'40	101'67
719	139'35	33'44	172'79	60'47
731	246'42	66'53	312'95	109'53
832	405'94	48'71	454'65	159'12
848	188'62	39'61	228'23	79'88
856	234'35	63'27	297'62	104'16

cuyos 338 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 67.987 pesos un centavo por el capital rectificado de los mismos, y á 14.735'08 por los intereses devengados; en junto 82.722'09, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 28.951 pesos 20 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, una relación de los créditos reconocidos con las correspondientes rectificaciones, y uniendo además, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección general de la Caja general de Ultramar los 28.951 pesos 20 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893. —López Dominguez.—Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la página 5.)

### Tercera sección.

Número 72.

### CASA PROVINCIAL DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Tercer trimestre de 1892-93.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior. . .			984 88
Existencia del 3 Diciembre. . .			98 26
Cobrado por fincas y rentas propias			1.809 24
Idem por ingresos eventuales. . .			3.515 5
Idem por resultados de presupuestos anteriores. . .			
Idem por reintegros. . .			
Idem por fondos provinciales. . .			11.800 »
<b>TOTAL cargo. . .</b>			<b>18.207 63</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles. . .		8.521 16	8.521 16
Por id. de botica. . .		58 »	58 »
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. . .		2.702 17	2.702 17
Por sueldos de Facultativos. . .	69 79		69 79
Por id. de enfermeros y sirvientes. . .	1.006 42		1.006 42
Por id. de empleados. . .	662 48		662 48
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . .	485 32	12 50	497 82
Por gastos reproductivos. . .	391 64	1.345 69	1.737 33
Por cargas del Establecimiento. . .	279 16	142 93	422 09
Por gastos de culto y clero. . .	56 25	14 75	71 »
Por id. generales. . .		2.347 94	2.347 94
Por resultados de presupuestos anteriores. . .			
Por reintegro. . .			
<b>TOTAL data . . .</b>	<b>2.951 06</b>	<b>15.145 14</b>	<b>18.096 20</b>

### RESUMEN

Importa el cargo..		18.207 63
Idem la data.	(Personal. . . 2.951 06)	18.096 20
	(Material.. 15.145 14)	

Existencia en caja para el siguiente trimestre. . . 111 43

De forma que importando el cargo 18.207 pesetas con 63 céntimos y la data pesetas 18.096 con 20 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 111 pesetas con 43 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Abril de 1893.—V.º B.º: El Director, Gómez.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.



Número 121.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 17 de Junio de 1893.

Presidencia del Sr. Marín.

Con asistencia de los Sres. Chico de Guzmán, Carles y Montegrifo:

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Vistos los recursos promovidos por los mozos Mariano Martínez Ballester y Ramón Carrasco Hernández, de la 6.ª sección de esta ciudad y Pacheco respectivamente, acordó la Comisión se remitan al Sr. Secretario general del Consejo de Estado con los demás documentos que previene la ley, informando que procede confirmar los fallos recurridos.

Enterada la Comisión de los recursos que los mozos Angel Tolodano Martínez, de la 1.ª sección de esta ciudad para 1892; Francisco Navarro García, de la 7.ª para 1891, y Patricio Gálvez Belmar, de la misma sección para 1893, promueven contra los fallos de esta Corporación, acordó la misma se remitan los referidos escritos al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando procede anular los fallos recurridos y mandar se abra nuevo juicio para oír las alegaciones de los interesados.

Quedó enterada la Comisión del oficio del Comandante militar de esta ciudad, participando que el facultativo D. Ignacio Martínez López, queda encargado de los reconocimientos de los mozos en las operaciones del reemplazo.

Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia que ante el Ayuntamiento de Alcover, hizo Don Bautista Bonavilla Martí, contra Carmelo Alvarez González, por no haber sido alistado en el actual reemplazo, acordó la Comisión se ordene al Ayuntamiento de Cartagena, incluya á dicho individuo en las listas que forme para el año próximo, reclamando del Alcalde de Alcover, el expediente necesario para formarle y que una vez instruido, lo remita á esta Corporación á sus efectos y resolver sobre los beneficios solicitados por el denunciante, comunicándose este acuerdo al Alcalde de Alcover.

Vista la denuncia formulada por Isidoro Navarro Noguera, contra Juan José Heredero Monedero, que teniendo la edad no ha pedido su inscripción en el alistamiento, acordó la Comisión se remita la instancia y partida de bautismo al Ayuntamiento de esta ciudad, á fin de que instruya el expediente que determina la legislación vigente y por su resultado acuerde lo que proceda, remitiendo el expediente á esta Corporación á los efectos oportunos.

Enterada la Comisión del oficio del correccional de Cartagena, interesando se le manifieste la situación en que se halla con respecto á su responsabilidad de quintas el mozo Francisco García Martínez, del primer reemplazo de 1885, con el número 83 de la 4.ª sección de dicha ciudad, acordó la Comisión se conteste que debe cumplirse el acuerdo que dispuso que una vez extinguiera el mozo su condena, fuese puesto á disposición de esta Corporación para su ingreso en Caja, que se oficie al Sr. Gobernador civil á fin de que se sirva disponer lo necesario para que sea conducido el Francisco García Martínez, ante esta Corporación el 19 de Septiembre próximo en que recibirá su licencia absoluta, y con respecto á

la instancia presentada por la madre en súplica de que se le excluya del servicio como inútil á su hijo, se resolverá lo que haya lugar en vista de lo que resulte del reconocimiento á que el mozo será sometido.

Enterada la Comisión de la relación de los mozos sorteados en el año 1892 que han dejado de recibir sus pases y no han concurrido á la zona de esta capital, para su destino á cuerpo, acordó la Comisión se ordene al Ayuntamiento proceda á instruir los expedientes á que se refiere la ley, para resolver lo que proceda acerca de las responsabilidades en que hayan incurrido los mozos de referencia.

Visto el expediente instruido con motivo de no haber recibido el pase correspondiente ni presentado al acto de la concentración en la zona de Cieza el mozo Francisco Pérez Piñero, del alistamiento de Fortuna para 1892, acordó la Comisión se manifieste al Jefe de dicha zona que por el Ayuntamiento respectivo ha sido declarado prófugo el citado mozo, pero que hasta que se presente ó sea capturado no puede resolverse sobre su situación definitiva.

Examinada la instancia de Juan Jiménez Gómez, en súplica de que se le exceptúe del servicio militar activo á su hijo Dámaso Jiménez Martínez, del alistamiento de San Javier para 1892, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador, que aun cuando legalmente no es posible acceder á lo solicitado, merecen ser atendidas las razones en que se funda el recurrente, por lo que sería de estimar que por el Gobierno de S. M. se dictase una resolución que hiciese menos aflictiva en que queda el padre de Dámaso Jiménez Martínez.

Visto el recurso promovido por Leonardo Martínez Yepes, de Ricote, denunciando la incapacidad del Alcalde de dicha villa, se acordó manifestar al Sr. Gobernador, que aun cuando el asunto es de la exclusiva competencia de esta Corporación en lo que se refiere al Alcalde, no puede conocer del fondo de la reclamación, por no haberse incoado en el Ayuntamiento ni tramitado en debida forma; y que en lo que hace referencia al Secretario y Depositario, entiende esta Corporación, que no existe disposición alguna legal que imposibilite el desempeño de ambos cargos á los que sean parientes de cualquier grado.

La Comisión acordó autorizar al Administrador de la Cárcel de Audiencia de esta ciudad para que por Administración y bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial y en la forma propuesta por éste, se construya una cocina para el condimento de las comidas de los corrigendos, prescindiendo de las formalidades de subasta, puesto que su coste no escende de 140 pesetas que se abonarán con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto y rindiendo á su tiempo la cuenta justificada.

Dada cuenta de los oficios que dirige á esta Corporación el Sr. Gobernador y Alcalde de esta ciudad, que transmite el acuerdo del Ayuntamiento que dispone la separación de los presos del correccional y los de la Cárcel de partido, acordó la Comisión se manifieste que los corrigendos de estas Cárceles de Audiencia extinguen en ellas sus penas en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Establecimientos penales y con el beneplácito del Ayuntamiento, el que manifestó que esta Cárcel era susceptible con pocas obras de contener mayor número de presos y de distribuir el edificio que reuna las

condiciones de seguridad é higiene y la falta de recursos por parte de esta Corporación, le impiden hacer el traslado que se solicita, por lo que es de esperar que el Ayuntamiento desista de su actitud hasta tanto que por la Superioridad se disponga lo que estime conveniente en el asunto.

Vistas las cuentas de los gastos ocasionados en las Cárceles de Audiencia de esta ciudad y la de Lorca, durante el mes de Abril último, acordó la Comisión, su aprobación y que sus importes se abonen en la forma establecida.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para la adquisición de viveres, combustibles y otros efectos que se consideren necesarios en las Casas benéficas de esta ciudad, durante el próximo año económico, y que en atención á que el suministro ha de empezar el 1.º de Julio próximo, cumplidas las formalidades que la ley establece para estos casos, acordó la Comisión se solicite del Gobierno, la autorización necesaria para realizar este servicio por administración, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base en las subastas respectivas y que mientras se obtiene dicha autorización se autoriza á los Directores de cada uno de los referidos Establecimientos, para que puedan adquirir por administración los artículos que consideren más necesarios é indispensables.

Se acordó autorizar al Director del Hospital, para que por administración ejecute las obras necesarias en la Sala de distinguidos de dicho Asilo, bajo la dirección del Arquitecto, y que las 1.995 pesetas que se calcula su importe, se abone con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto del Hospital citado.

Asimismo acordó autorizar al Director de la Casa de Misericordia, para que por administración se lleve á efecto el enlucido de los muros y cielos rasos de la enfermería y dormitorio de ancianos de dicho Asilo, bajo la dirección del Arquitecto y con cargo á la consignación del presupuesto del mismo Asilo en este año económico, rindiendo á su tiempo la oportuna cuenta justificada.

La Comisión acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á favor de la niña Fulgencia Aguilar García, y por la Hijuela de Expósitos de Cartagena á Gregorio Martínez García y Francisca González Escobar; entendiéndose que empezarán á disfrutarla cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Asilo y cesarán al no reunir las condiciones reglamentarias.

La Comisión quedó enterada de la Real orden por la que se aprueba el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1893-94, fijándose los gastos en 1.078.456'08 pesetas é igual suma la de ingresos, con las modificaciones que expresa sobre el repartimiento para cubrir el déficit y acordó pase dicho presupuesto á la Contaduría de fondos provinciales para que surta sus efectos.

Se acordó prestar consentimiento para contraer matrimonio á la expósita Leocadia de San Nicolás con Antonio Pedrosa Navarro, y se abone á aquella la dote que le corresponde.

Se acordó también conceder ingreso en la Casa de Misericordia y Huérfanos al niño Antonio García Hernández y la joven Ginesa Munuera Ramirez, para cuando exista vacante en el número de los acogidos.

Habiendo sido aprobado el presupuesto del año 1893-94, en donde se consigna como haber del Contador de fondos provinciales 4.500 pesetas, acordó la Comisión se expida al que lo es en propiedad D. Germán Andreu, el oportuno título para que pueda acreditarse el nuevo haber que ha de disfrutar desde 1.º de Julio próximo.

Se acordó confirmar con carácter de interino á D. Bernabé Ruperto Munuera, en su cargo de loquero 1.º del Manicomio, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Se acordó confirmar el ingreso interino en el Manicomio provincial del presunto demente Francisco Noguera García, en concepto de observación; y que se interese del Sr. Gobernador ordene se instruya el expediente que determina la legislación vigente para resolver sobre su ingreso definitivo.

Enterada la Comisión del oficio del Director de la Casa de Misericordia en el que consulta si debe entregar á Juan Valero Herrero, las 55'66 pesetas que devengó como músico de la banda de la Casa citada, acordó se cite á lo acordado por la Excm. Diputación y en su consecuencia que se ordene al Director imponga en la sucursal en la Caja general de Depósitos de esta ciudad la cantidad citada y la de todos los demás asilados que como Valero, hayan abandonado voluntariamente y sin causa justificada el establecimiento; cuyas sumas no podrán retirarse de dicha Caja hasta que los respectivos interesados lleguen á la mayor edad.

Se acordó se abonen á D. Jesús Torres 31 pesetas 25 céntimos por los gastos en la reparación y conservación de los timbres eléctricos.

También se acordó confirmar la autorización concedida por el señor Vicepresidente de esta Comisión provincial al Administrador de la Cárcel de Audiencia de Cartagena, para dar un extraordinario en la comida á los presos el día que recibieron la Comunión pascual; y en su consecuencia que se abone en la cuenta del mes de Mayo la cantidad gastada conforme á la autorización concedida.

Enterada la Comisión de la instancia de Sor Bonifacia Bueno, Priora del Asilo de Oblata de esta capital, solicitando se le concedan algunas causas que dice han sido desechadas en la Casa de Expósitos y Maternidad, acordó la Comisión pase dicho escrito á informe del Director de la Casa referida.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador interesando que el auxiliar de la sección de examen de cuentas D. Juan Piñuela García, preste sus servicios en aquella sección, acordó la Comisión se manifieste, que dicho empleado se halla auxiliando los trabajos del Censo electoral.

Accediendo á lo solicitado por el maestro de música de la Casa de Misericordia, se acordó autorizar al Director del expresado Asilo para que por Administración y con cargo á la consignación del presupuesto de 1893-94, se adquieran once cornetas y un cornetín con todos sus accesorios de la casa del fabricante Perrison Greve, de Lión, al precio de 45 pesetas uno.

En virtud de lo interesado por el Sr. Gobernador se acordó proponer como individuos que han de componer parte de la Junta provincial de Sanidad, al Diputado D. Bernabé Carles, en propiedad, y como suplente al de la misma clase D. Mariano Gerada.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marín — El Secretario accidental, Prudencio Soier y Aceña.



# MINISTERIO DE LA GUERRA

## RELACION QUE SE CITA

Número de orden...	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
501	Alfonso Adanes Lobato.	91'30	24'65	115'95	40'58
502	Valentin Arroyo Canales.	315'86	69'48	385'34	134'86
503	Bernardo Aliño España.	221'31	53'41	274'72	96'04
504	Diego Alvarez Arenas.	99'98	26'99	126'97	44'43
505	Eladio Acuña Fernández.	239'40	16'73	255'83	89'54
506	Félix Alarcón Alarcón.	40'37	8'07	48'44	16'95
507	Francisco Alvarez Reoyo.	78'60	11'79	90'39	31'63
508	José Araujo Mena.	317'40	85'69	493'09	141'08
509	Juan Acosta Aledo.	297'19	80'24	377'43	132'10
510	Juan Argerich Roquetas.	280'75	75'80	356'55	124'79
511	Lorenzo Alabán Juliá.	81'31	21'95	103'26	36'14
512	Antonio Vicente Nicolás.	130'68	35'28	165'96	58'08
513	Benigno Brito Incógnito.	185'41	33'31	218'72	76'44
514	Clemente Viejo Fernández.	93'42	25'22	118'64	41'52
515	Cristóbal Viciano Vizcaino.	245'75	14'74	260'49	91'17
516	Francisco Bello Castro.	255'68	69'03	324'71	113'64
517	Francisco Benito Gracia.	188	50'76	238'76	83'66
518	Francisco Villegas Montoya	120	7'20	127'20	44'52
519	Francisco Bueno González.	258'31	69'74	328'05	114'81
520	Jenaro Boluda Llarío.	8'63	2'33	10'96	3'83
521	Gregorio Viadell Marin.	130'05	35'41	165'46	57'80
522	José Valdés Banias.	318'22	85'92	404'14	141'44
523	Juan Bruña Barrios.	46'38	9'27	55'65	19'47
524	Luis Vicente Garcia.	228'39	41'41	269'80	94'32
525	Manuel Vega Martín.	24'41	4'82	28'93	10'42
526	Manuel Blanco Gómez.	191'40	40'19	231'59	71'05
527	Salvador Bonet Blanco.	134'18	32'20	166'38	58'23
528	Aniceto Cabré Mestre.	60'02	9	69'02	24'15
529	Bernardo Cortés Durbá.	392'85	90'35	483'20	169'12
530	Francisco Costo Garcia.	96'10	18'25	114'35	40'02
531	Ildefonso Carrete Sánchez.	207'17	41'43	248'60	87'91
532	Jaime Cañisa Gullé.	103'88	28'04	131'92	46'17
533	Juan Castro Uceda.	135'68	36'63	172'31	60'30
534	Joaquín Camoiras Bonino.	106'52	26'63	133'15	46'60
534	José Climent Ventura.	45'45	12'27	57'72	20'20
535	José Carpintero Huertas.	85'47	23'07	108'54	27'98
536	Manuel Candelas Fernández	180'07	48'61	228'68	80'03
537	Miguel Cantano Palacios.	126'71	8'86	135'57	47'44
538	Pablo Cima Diaz.	130'53	»	130'43	45'68
539	Rafael Caballero Rivero.	87'38	23'59	110'97	38'83
540	Rosedo Capella Rosell.	387'10	104'51	491'61	172'06
541	Rosendo Cardona Colecha.	50'52	11'61	62'13	21'74
542	Tomás Canela Rodríguez.	359'75	64'75	424'50	148'57
543	Antonio Delgado Esteban.	289'21	78'08	367'29	128'55
544	Benito Diaz Castro.	112'26	26'94	139'20	48'72
545	José Doval Fernández.	315'80	85'26	401'06	140'37
546	Juan Domenech Rordos.	318'29	85'94	404'23	141'48
548	Laureano Diaz Guerra.	147'32	32'41	179'73	62'90
549	Manuel Doblado Fernández	150'08	28'51	178'59	62'50
550	Primitivo Diaz Vázquez.	252'98	17'70	270'68	94'73
551	Basilio Echevarría Mauro-lagoitia.	130'64	25'27	165'91	58'06
552	Francisco Espina Planas.	232'54	62'78	295'32	103'36
553	José Espejo Gutiérrez.	242'63	65'51	308'14	107'48
554	José Esteban Carnicero.	410'30	110'78	521'08	182'37
555	Agustín Ferrer Palanca.	250'19	67'55	317'64	112'20
556	Antonio Ferrairo Aparicio.	183'90	45'97	229'87	80'45
557	Cristóbal Fernández Garcia	350'61	94'66	445'27	145'84
558	Froilán Fernández Diaz.	302'49	72'59	375'08	131'27
559	Gregorio Flix Modol.	253'24	60'77	314'01	109'90
560	José Fuentes Mateo.	66'10	15'86	81'96	28'68
561	José Fernández Fernández.	126'15	29'01	155'16	54'30
562	José Fernández Freire.	92'39	10'16	102'55	35'89
563	José Fernández Navarro.	310'78	83'91	394'69	138'14
564	José Fernández Suárez.	242'09	65'36	307'45	107'60
565	Julián Fernández Casado.	158'59	42'81	201'40	70'40
566	Lucas Fernández Garcia.	229'64	62	291'64	102'07
567	Luis Fernández Hernández	189'12	11'34	200'46	70'16
568	Manuel Fernández Bobia.	226'72	40'80	267'52	93'63
569	Manuel Fernández Fernán-dez.	99'86	26'96	126'82	44'38
570	Maximino Fernández Gar-cía.	78'21	21'41	99'32	34'76
571	Manuel Fernández Incóg-nito.	318'22	85'92	404'14	141'44
572	Miguel Fernández Iglesias.	112'69	30'42	143'11	50'08
573	Mario Ferrer Moreno.	60'47	16'32	76'79	26'87
574	Manuel Fernández Pérez.	129'99	29'89	159'88	55'95
575	Manuel Fariñas Suárez.	311'43	84'08	395'51	138'42
576	Manuel Falcón Urón.	103'35	27'90	131'25	45'92
577	Pedro Fernández Alvarez.	143'02	»	143'02	50'05
578	Pedro Félix Cabañeros.	318'22	76'35	394'57	138'09
579	Pedro Franco Diaz.	69'43	12'49	81'92	28'67
580	Pedro Fabregá Garcia.	118'46	26'06	144'52	50'58
581	Pedro Fernández González.	177'96	48'08	226	79'10

Número de orden...

Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Liquidor	
	del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	
	Pesos.	Pesos.	Pesos	Pesos.	
582	Pedro Fernández Martinez.	216'72	13	229'72	80'40
583	Pablo Ferrer Rosillo.	126'24	34'08	160'32	56'11
584	Ramón Foxart Balleca.	391'85	105'79	497'64	174'17
585	Rosendo Fons Leirado.	320'43	»	320'43	113'15
586	Rafael Francés Perache.	318'22	85'92	404'14	141'44
587	Ramón Frairá Vázquez.	183'04	49'42	232'46	81'36
588	Saturnino Fernández Alva-res.	120'02	»	120'02	42
589	Saturnino Fidalgo Fernán-dez.	133'61	»	133'61	46'76
590	Salvador Font Gran.	176'66	47'69	224'35	78'52
591	Santiago Fernández Rodri-guez.	175'15	1'75	176'90	61'91
592	Severiano Fernández Tejón	208'37	56'25	264'62	92'61
593	Teodoro Fuentes Cañas.	219'36	28'51	247'87	86'75
594	Ulpiano Fernández Rami-rez.	268'58	32'22	300'80	105'28
595	Agapito Gil Martin.	140'38	37'90	178'28	62'39
596	Armando Gutiérrez Caste-llanos.	75'10	17'27	92'37	32'32
597	Antonio González Pérez.	263'87	29'02	292'89	103'52
598	Valentin Garcia Pérez.	190'20	»	190'20	66'57
599	Vicente Garch Costa.	235'86	63'68	299'54	104'83
600	Domingo Garcia Góngora.	44'76	11'19	55'95	19'58
601	Eugenio Garcia Martínez.	318'29	85'93	404'22	141'47
602	Eusebio Garcia Bravo.	318'29	85'93	404'22	141'47
603	Eugenio Gutiérrez Sánchez.	318'29	63'65	381'94	133'67

(Se continuará.)

### Cuarta sección.

Número 111.

Edicto.

Don José Butrón y Garcia, Teniente de navío de la Armada embarcado en el crucero «Reina Regente».

Habiéndose ausentado de este buque el cabo de mar de segunda clase Argemino Veiga Sánchez, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción, usando de la jurisdicción que tiene concedida en estos casos las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Argemino Veiga, señalándole el crucero Reina Regente, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del crucero «Reina Regente» Cartagena doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Fiscal, José Butrón.—Por su mandato, El Escribano, Rafael López.

### Quinta sección.

Número 131.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1892 á 93, los contribuyentes por territorial é industrial de las zonas 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10 y 11 de esta provincia, que comprenden el casco de la capital y sus diputaciones con los pueblos de Pacheco, Pinatar, San Javier, Beniel y Alcantarilla, que expresan las relaciones formadas por los Recaudadores de la acción voluntaria; á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publi-

cados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de que si en el término de cinco días para los de la capital, y tres para los de los pueblos no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 19 de Julio de 1893.—El Administrador, Raimundo Ochoa.

### Octava sección.

Número 127.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que por la Escribanía del que refrenda, penden autos ejecutivos instados por el Procurador Carpena, en nombre de Don José Garcia Lastra, contra Doña Francisca Soria Jiménez, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, y á instancia del actor se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días y con rebaja de un veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

- 1.º Dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas de tierra con dos mil vides, que se titula «Quitapellejos», en el partido de la Alquería, término de Jumilla; linda Saliente Francisco Abellán; Mediodía y Poniente tierra blanca con viña y olivar de la testamentaria de donde procede esta finca, y Norte olivar de la misma; tasadas en dos mil quinientas pesetas.
- 2.º Nueve hectáreas, noventa y seis áreas y cuatro centiáreas de



tierra con siete mil cuatrocientos setenta olivos en llano y dos mil ochocientos treinta en zanjas, setenta y cinco olivos viejos y cuatrocientos noventa y dos nuevos, bancal llamado de «Quitapeilejos», en el partido de la Alquería, término Jumilla, parte en proporción a riego y parte seco; linda Saliente viña de la testamentaria de Don Rafael Soriano; Mediodía José Sánchez Abellán y dicha testamentaria; Poniente olivar José Spuche y camino viejo para la fuente del Pino, y Norte olivar herederos de Don Miguel Puche; tasadas en diez mil trescientas setenta y cinco pesetas.

3.º Una hacienda titulada labor de «Livardo» situada partido de los Lomazos, término Jumilla, dada a censo enfiteútico a Antonio Soriano Marco, paga anualmente trescientas cuatro pesetas, compuesta de las fincas siguientes:—1.º Dos hectáreas, noventa áreas y ochenta y una centiáreas seco; linda el Toscar; linda Saliente y Mediodía montes, herederos de Don Francisco Pérez de los Cobos, y Poniente y Norte montes de la villa.—2.º Dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas seco que se titulan «Amoladeras»; linda por todos vientos con montes de Jumilla.—3.º Cinco hectáreas, cincuenta áreas y setenta y una centiáreas tierra seco franca titulada «Almadagel»; linda por todos vientos monte.—4.º Tres hectáreas, veinte áreas y cuarenta centiáreas tierra franca titulado «Pedazo entre dos Carriles»; linda Saliente, Mediodía y Norte montes, y Poniente herederos de Pascual Abellán.—5.º Cuatro hectáreas, diez y ocho áreas y veinticinco centiáreas tierra franca en cincuenta y cuatro olivos, pedazo llamado el «Calderón»; linda por todos vientos monte.—6.º Catorce hectáreas, treinta y siete áreas y cincuenta centiáreas tierra seco titulado pedazo de «Trigue»; linda Saliente, Poniente, Norte y Mediodía camino para la cuesta de los Nudos.—7.º Diez y siete hectáreas, ocho áreas y veintitrés centiáreas tierra seco; linda Saliente y Mediodía montes; Poniente camino cuesta de los Nudos, y Norte Juan Gil, Pascual Abellán y montes.—8.º Seis hectáreas, noventa y una áreas y setenta y una centiáreas con viña y olivos; linda Saliente y Poniente montes, y Mediodía Josefa Abellán.—9.º Una casa cortijo marcada con el número ochenta y dos, Cuartel Sud Este, se titula casa de «Livardo»; consta de varias dependencias y corral para ganado, ocupa una superficie de mil doscientos ochenta metros cuadrados; valorada en cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesetas.

4.º Otra labor titulada casa de los «Conejos», partido de las Lucebras, término de Jumilla, es colono Joaquín García, y paga anualmente ciento cincuenta pesetas, compuesta de las fincas siguientes:—1.º Treinta y cuatro hectáreas, setenta áreas, setenta y cinco centiáreas tierra seco franca con viña de colonos; linda Saliente y Norte tierra franca y viña de Catalina Porras; Mediodía tierra franca de Juan Gil; Poniente camino para la Raja.—2.º Diez y siete hectáreas, setenta y una áreas, noventa y una centiáreas, tierra seco franca, con viña y olivos; linda Saliente, Mediodía y Norte monte, y Poniente Constantino Porras.—3.º Cinco hectáreas, sesenta áreas y ochenta y seis centiáreas tierra blanca y olivar, titulado pedazo del «Almen-

dro»; linda Saliente camino que conduce a la casa cortijo de la labor; Mediodía y Poniente tierra franca de Don Constantino Porras, y Norte ensanche de la misma casa.—4.º Una hectárea noventa y siete centiáreas tierra franca; linda Norte camino de la casa para el pueblo, por los demás vientos con viña de Don Constantino Porras.—5.º Una casa cortijo señalada bajo el número cuarenta y ocho, Cuartel Sud Este, titulada casa de los «Conejos», distribuida en varios departamentos, ocupa una superficie de sesenta y un metros cuadrados; valorada en dos mil trescientas cincuenta pesetas.

5.º Otra labor denominada de los «Cucos», en el partido del Hornillo, término de Jumilla, pagando el colono José Martínez Herrero setenta y cinco pesetas anuales, componiéndose de las fincas siguientes:—1.º Setenta y nueve hectáreas, cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas tierra franca con alguna viña y olivar del colono José Martínez; linda Saliente, Mediodía y Norte monte, y Poniente Don Salvador Pérez de los Cobos y monte.—2.º Una hectárea y treinta y cuatro áreas tierra seco, titulada «Romeral»; linda por todos vientos montes.—3.º Una hectárea ochenta y tres áreas cuarenta y una centiáreas, titulada «Cañadica»; linda todos vientos en monte.—4.º Tres hectáreas cinco áreas veinticinco centiáreas tierra seco, titulada «Escalerica»; linda Poniente Sebastián Ontello, demás vientos monte.—5.º Una casa cortijo marcada con el número setenta y ocho, denominados «Cucos»; en varios departamentos, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados; tasada en cuatro mil doscientas noventa pesetas.

6.º Un trozo tierra con ciento cincuenta y cinco olivos denominado olivar de «Molina», en el partido de la Alquería, término de Jumilla, en una hectárea, sesenta y tres áreas, veintiocho centiáreas, proporción a riego; linda Saliente Antonio Terol; Mediodía viña y olivar de Pedro Guardiola; Poniente Juan Cerezo, y Norte Lorenzo Barret; valorada en cuatro mil doscientas sesenta y dos pesetas.

7.º Otro trozo tierra proporción a riego, con sesenta y seis olivos, denominado «Manzanos», término Jumilla, partido Alquería; en sesenta áreas y nueve centiáreas; Saliente José Spuche; Mediodía y Poniente herederos de Doña Pilar Lorenzo Cobos y otros, y Norte Pedro Molina; tasado en mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

8.º Otro trozo tierra proporción a riego en ocho olivos, término Jumilla, partido fuente del Pino, cabida cuarenta y cinco áreas veintidos centiáreas; linda Saliente Don Luis Pérez de los Cobos; Mediodía montes de D. Rafael Soriano; Poniente D. Luis Pérez; Norte tierras de la testamentaria; tasada en ciento veinte pesetas.

9.º Otro trozo proporción a riego, término Jumilla, partido Fuente Pino, en una hectárea, veintidos áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Saliente Martín Molina; Mediodía Don Rafael Soriano y otro; Poniente José Lorenzo; Norte acequia, camino real y Martín Molina; tasada en mil seiscientos cincuenta pesetas.

10.º Diez y siete horas aguas cada tanda de la Fuente del Pino, término Jumilla, tasadas en dos mil ochocientos cinco pesetas.

11.º Un trozo tierra proporción a

riego, de cuarenta olivos partido de la Alquería, término Jumilla, cabida treinta y dos áreas doce centiáreas; linda Saliente José Spuche; Mediodía Martín Domingo; Poniente herederos de Antonio Abellán; Norte Doña Pilar Lorenzo Cobos; tasada en novecientas quince pesetas.

Los licitadores podrán acudir a la Escribanía para examinar los títulos de propiedad, previniéndoles que habrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de Doña Francisca Soria, vendiéndose para pagar a Don José García Lastra, principal, intereses y costas, debiendo celebrarse el remate el día siete Agosto venidero y once horas mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio si bien con dicha rebaja.

Dado en Yecla a once de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Julio Lassala.—P. S. M., Vicente Casanova Belda.

Número 126.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

En providencia dictada con fecha cinco de los corrientes por el señor Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, con motivo de la demanda ordinaria de mayor cuantía, promovida por el Procurador Don Gervasio Carpena Martínez, en nombre y representación de Doña Dolores Poveda Sánchez, vecina de la villa de Jumilla, sobre reclamación de cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas (veintinueve mil quinientos reales), precedentes del saldo a su favor a virtud de cierta liquidación que se practicó en trece de Octubre del pasado año mil ochocientos noventa, se emplaza a Don José Molina Tafalla, vecino que fué de esta población, por término de nueve días improrrogables, para que pueda comparecer ante este Juzgado a contestar la demanda referida; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Yecla a doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Vicente Casanova Belda.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de varios arbitrios.	26	»
ALGUAZAS, por la de los consumos a venta libre.	26	»
ALGUAZAS, por la subasta de combustible para el alumbrado.	19	»
ABANILLA, por la del derecho de degüello de reses.	13	»
ABANILLA, por la de consumos.	25	»
ABANILLA, por la de varios arbitrios.	17	»

	Pts	Cts.
AGUILAS, por la del arbitrio sobre degüello de reses.	16	»
AGUILAS, por la del arbitrio sobre puestos en la vía pública.	16	»
AGUILAS, por la de uso de pesos y medidas.	16	»
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	15	»
ARCHENA, por la subasta de consumos.	26	»
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	17	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos a venta libre.	20	»
ALBUDEITE, por la de consumos.	15	»
ALBUDEITE, por la de consumos a venta libre.	15	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BENIEL, por la subasta de consumos.	14	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15	»
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo.	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí.	11	50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	15	»
CARAVACA, por subasta la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas y alumbrado.	25	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	17	»
CEHEGÍN, por la de consumos.	23	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
COTILLAS, por la de consumos.	21	50
CAMPOS, por la de varios arbitrios.	27	»
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	13	50
FORTUNA, por la del servicio de alumbrado.	11	»
FUENTE ALAMO, por la de consumos.	36	»
FUENTE ALAMO, por el arbitrio sobre puestos públicos.	16	»
JUMILLA, por la de consumos.	20	»
JUMILLA, por la del servicio de alumbrado.	18	»
JUMILLA, por la del servicio sobre degüello de reses.	18	»
Año de 1892 93.		
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
Año de 1893 94.		
LORQUI, por la subasta de consumos.	15	»